



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Oscar Tomás Martínez.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

- D. Diego Cano Cuenca.
- Dña. Teresa Gómez Almendros.
- Dña. Segunda González Navalón.
- Dña. Isabel Martínez Arnedo.
- D. Alfonso Mínguez Fresneda.
- D. Gabriel Mínguez Valero.
- Dña. Ana María Moya Calero.
- D. Francisco Valera González.

En Higuera, a las catorce horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Enrique Serrano Barco.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DE 2017.

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 19 de enero de 2017, D. Francisco Valera González señala que, dentro del apartado de ruegos y preguntas, en punto 4.9, en relación con la aplicación bando móvil, se formuló el ruego de que las convocatorias de Pleno se anunciaran en la citada aplicación, observación que es aceptada por el resto de miembros de la corporación, y sin que se formulase ninguna otra observación, es aprobada, por unanimidad y sin que se formulase ninguna observación, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 19 de enero de 2017".

"2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del contenido del proyecto del Presupuesto General para el ejercicio de 2017, explicando de manera detallada los distintos capítulos de gastos e ingresos que conforman el citado presupuesto.

D. Francisco Valera González indica la necesidad que se presupueste medidas de empleo para los jóvenes con edad comprendida entre los 18 y 25 años, así como que desde el Ayuntamiento se complemente las ayudas al transporte escolar, utilizando para ello la partida que antes se dedicaba para el banco de libros. En materia de inversiones señala que es necesario modificar las prioridades,



Acta Pleno sesión extraordinaria 09/03/2017 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.184385 - 10/03/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PXU7R-7FFP9TRVA

Hash SHA256:
LkblZUSfjyz9BQTW6h
UTQyjHPp+zKBzUL5
V6kww4q/o=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZAyuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

**AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

dado que, en materia de instalaciones deportivas se ha realizado un esfuerzo considerable en ejercicios anteriores, considerando prioritaria la ampliación de la biblioteca. Finaliza su intervención el Sr. Concejal indicando la necesidad de buscar alternativas en materia de vivienda, proponiendo que se promueva la constitución de alguna cooperativa dentro del casco urbano a fin de atender a las demandas existentes.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez, en relación con el plan de empleo joven, reconoce que la franja de edad entre los 18 y 25 años queda fuera de los distintos planes, si bien hay que saber en primer lugar lo que se quiere hacer, al existir diversas medidas en este ámbito, como son las subvenciones para la formalización de contratos de formación, el programa de garantía juvenil o la propuesta de crear un Taller de Empleo comarcal desde el CEDER, por ello propone que se proceda a estudiar las necesidades existentes y habilitar una partida de 4.000 euros, procedentes de la partidas de subvenciones para el fomento de empleo (2.000 euros) y del plan de empleo local (2.000 euros.), lo cual es aceptado por todos los asistentes,

Respecto a las ayudas al transporte escolar el Sr. Alcalde manifiesta que la postura del equipo de gobierno no ha cambiado, al quedar cubierto este ámbito con las subvenciones que otorga Diputación. Sobre inversiones, indica que la prioridad del equipo de gobierno es la ampliación de la biblioteca, estando valorada la actuación, habiéndose solicitado la concesión de subvención, siendo la intención su ejecución mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos que se financiaran con el remanente de tesorería, no obstante, propone habilitar una partida con 500 euros, procedentes de la partida de mejoras urbanas, circunstancia que es aceptada por los todos los miembros de la Corporación.

Finaliza el Sr. Alcalde su intervención señalando que en materia de vivienda, la intención es continuar con el PAU de La Solana y crear un registro de demandantes de viviendas, no considerando adecuado promover dos cooperativas de viviendas a la vez.

Tras el debate, y sometido a votación el presupuesto del ejercicio 2017, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro abstenciones, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Ordinario del Ayuntamiento de Higuera, para el ejercicio de 2017, así como sus bases de ejecución, fijando los ingresos y gastos en las cifras que por capítulos quedan como siguen:

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	838.000'00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000'00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	229.800'00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	305.500'00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	222.700'00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.604.000'00

2



Acta Pleno sesión extraordinaria 09/03/2017 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.184385 - 10/03/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LkblZUSfjyz9BQTW6h
UTQyjHPp+zKBzUL5
V6kww4q/o=

Código seguro de verificación: PXU7R-7FFP9TRVA

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZAyuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

**AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0'00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0'00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0'00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.604.000'00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0'00
CAPITULO IX	ACTIVOS FINANCIEROS	0'00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0'00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS		1.604.000'00

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	706.800'00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	600.200'00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.000'00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.500'00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.490.500'00
CAPITULO VI	INVERSIONES	105.000'00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.500'00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		108.500'00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.599.000'00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000'00
CAPITULO IX	ACTIVOS FINANCIEROS	0'00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		5.000'00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		1.604.000'00

Asciende la totalidad de ingresos a 1.604.000'00 euros.
Asciende la totalidad de gastos a 1.604.800'00 euros.

Segundo. Exponer al público el Presupuesto General aprobado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, estando a disposición del público la correspondiente documentación a fin de que, durante dicho plazo, los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación

Tercero. Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General una vez haya transcurrido el periodo de exposición al público de no haberse presentado reclamaciones al mismo."

"3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.

3



Acta Pleno sesión extraordinaria 09/03/2017 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.184385 - 10/03/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PXU7R-7FFP9TRVA

Pág. 3 de 11

Hash SHA256:
LkblZUSfjyz9BQTW6h
UTQyjHPp+zKBzUL5
V6kww4q/o=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Se da cuenta de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio, cuyo fin es regular la venta de nichos, así como algunos otros aspectos de seguridad, ornato y decoro.

Tras breve deliberación, y sometida a votación la modificación de la Ordenanza reguladora de La tasa de cementerio municipal, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL*, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- *Pabellón Cementerio Nuevo.*

FILA 5ª: 280 Euros.
FILA 4ª: 360 Euros.
FILA 3ª: 500 Euros.
FILA 2ª: 500 Euros.
FILA 1ª: 360 Euros.

- *Pabellón Cementerio Viejo.*

FILA 5ª: 350 Euros.
FILA 4ª: 450 Euros.
FILA 3ª: 600 Euros.
FILA 2ª: 600 Euros.
FILA 1ª: 450 Euros.

- *Columbarios.*

FILA 5ª: 250 Euros.
FILA 4ª: 250 Euros.
FILA 3ª: 300 Euros.
FILA 2ª: 300 Euros.
FILA 1ª: 300 Euros.

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

1. *La ocupación por enterramientos en el cementerio municipal será a título de concesión administrativa por un período de setenta y cinco años. Finalizado el periodo de concesión del derecho, revertirá al Ayuntamiento la sepultura objeto de concesión, sin que de la extinción del derecho deba derivarse compensación o indemnización alguna a favor del titular.*
2. *El titular del derecho funerario podrá cederlo a título gratuito por actos intervivos a favor de ascendientes, descendientes y colaterales hasta el cuarto grado consanguinidad y hasta el segundo por afinidad.*
3. *La concesión de uso de nichos y columbarios se entiende otorgada en el momento de la inhumación, siendo el titular la persona física que solicite el*

4



FIRMADO POR:

SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO



Acta Pleno sesión extraordinaria 09/03/2017 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA -
Cod.184385 - 10/03/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PXU7R-7FFP9TRVA

Pág. 4 de 11

Hash SHA256:
LkblZUSfjyz9BQTW6h
UTQyjHPp+zKBzUL5
V6kww4q/o=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

otorgamiento en su nombre, pudiendo adquirir un máximo de dos nichos consecutivos.

De manera excepcional se tendrá la posibilidad de adquirir hasta un máximo de tres nichos. En este caso siempre se ocupara la 3ª o 5ª fila.

Las concesiones se otorgarán respetando el orden de numeración vertical ascendente y correlativa, comenzando por la fila primera hasta llegar a la fila cuarta, pudiendo adquirir un máximo de dos nichos o columbarios consecutivos.

Queda reservado para el Ayuntamiento los nichos de la 5ª fila, salvo para aquellos familiares que hayan obtenido la concesión de la 4ª fila y soliciten la concesión de dicha fila.

- 4. *Excepcionalmente podrán reservarse nichos para inhumaciones no inmediatas en la zona del cementerio viejo, mediante el pago de la correspondiente tasa y hasta un máximo de una fila en sentido vertical. En este caso la concesión de nichos se establecerá en riguroso turno de adjudicación, comenzando por la fila primera hasta llegar a la fila quinta, no pudiéndose alterar este orden en ningún caso.*

Artículo 10. CONSERVACIÓN Y MANTENIENDO.

- 1. *Los panteones, sepulturas y nichos deberán mantenerse en condiciones de condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Si se advirtiera en alguna de estas construcciones funerarias no cumplieran con las condiciones anteriores se requerirá a los usuarios para que lo realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas y, si no lo realizasen en el plazo que se les otorgue lo hará el Ayuntamiento por cuenta y a su cargo.*
- 2. *En todo caso queda prohibida las cruces con aristas vivas o cualquier otro elemento que pueda resultar peligroso.*

Artículo 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponderán en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente norma los titulares de sepulturas que posean cruces con aristas vivas u otros elementos peligrosos deberán proceder a su retirada. A tal efecto, con carácter previo, deberá comunicarse al Ayuntamiento tal circunstancia. Finalizado el plazo arriba indicado sin que se hubiese procedido a su retirada procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.



FIRMADO POR:

SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO



Acta Pleno sesión extraordinaria 09/03/2017 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.184385 - 10/03/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LkblZUSfjyz9BQTW6h
UTQyjHPp+zKBzUL5
V6kww4q/o=

Código seguro de verificación: PXU7R-7FFP9TRVA



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuatro: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de la Ordenanza deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

"4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS, ANUALIDAD 2017, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE.

Se da cuenta del escrito remitido por la Excm. Diputación de Albacete, en el que señala, con relación al Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2017, de la necesidad por este Ayuntamiento de remitir certificación acreditativa de aceptación de la participación en el citado plan, de que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación de Albacete, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones precisas, en su caso para la ejecución de las obras, así como la garantía de la aportación municipal a las obras.

Tras breve deliberación, y sometido a votación la participar en Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación de Albacete, anualidad 2017, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Participar en Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación de Albacete, anualidad 2017, con la siguiente obra y financiación:

- Obra: Mejora de servicios urbanísticos y reasfaltado de calles.
- Presupuesto: 60.000'00 euros.
- Financiación:

- Aportación de la Diputación:	57.000'00 euros.
- Aportación del Ayuntamiento:	3.000'00 euros.

Segundo: Constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.

Tercero: Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan a este Ayuntamiento por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por las decisiones de este Ayuntamiento.

Cuarto: Que en la partida 153.761 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento existe consignación disponible por el importe de 3.500 euros para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.

Quinto: Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga la aportación como garantía la aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.

Sexto: Dar cuenta de la presente resolución a la Excm. Diputación de Albacete."



Acta Pleno sesión extraordinaria 09/03/2017 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.184385 - 10/03/2017

Hash SHA256:
LkblZUSfjyz9BQTW6h
UTQyjHPp+zKBzUL5
V6kww4q/o=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PXU7R-7FFP9TRVA



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

"5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTINUIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA EN LA FASE II DEL PROYECTO CLIME, DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se da cuenta de la propuesta para ratificar la continuidad del Ayuntamiento de Higuera en la Segunda Fase del Proyecto CLIME, cuyo contenido literal es el siguiente:

I.- De conformidad con lo acordado el 28 de mayo de 2013 por el Consejo Regional de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMP-CLM) y a lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM aprobó el 25-09-14 el denominado PROYECTO CLIME, proyecto al que este Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y que se lleva a cabo a través de la Central de contratación de la FEMP-CLM:

Conforme al contenido del documento que rige el PROYECTO CLIME aprobado en su día por el Pleno de este Ayuntamiento (en adelante "el documento" o "el documento de bases"), para los municipios que se adhirieron al mismo, en el apartado 9 de dicho documento se contemplaban DOS FASES:

- ✓ **La primera fase:** "Consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa de reconocida solvencia profesional, técnica y financiera seleccionada por la FEMP-CLM de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización. Dicha auditoría determinará las actuaciones a realizar en la segunda fase del Proyecto, siempre que sean susceptibles de generar un ahorro en la factura energética de la Entidad local en la forma señalada en el apartado 7.1.1. de este documento."
- ✓ **La segunda fase:** "Tiene por objeto la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera."

Habiéndose concluido en esta Entidad Local la primera fase del PROYECTO CLIME al haber recibido el correspondiente INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA y habiendo sido declarada APTA esta Administración para continuar en la segunda fase de ejecución de este proyecto, de conformidad con lo previsto en el documento de bases y dado que como Entidad Local habíamos aprobado nuestra incorporación al PROYECTO CLIME y nos adherimos a la Central de Contratación de la FEMP-CLM, debemos ahora pronunciarnos expresamente respecto a nuestra continuidad en dicho proyecto, en relación a la Fase II del mismo.

El documento de bases, de conformidad con lo establecido en su apartado 7, entre las posibles causas de exclusión o resolución del acuerdo de permanencia de los Ayuntamientos en el PROYECTO CLIME, establecía las siguientes:

1. Que la entidad local sea declarada NO APTA para continuar en la fase II del PROYECTO CLIME.
2. Que la entidad local, tras la entrega de los resultados de su auditoría energética, decida no participar en la segunda fase del PROYECTO CLIME.



Acta Pleno sesión extraordinaria 09/03/2017 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.184385 - 10/03/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LkblZUSfjyz9BQTW6h
UTQyjHPp+zKBzUL5
V6kww4q/o=

Código seguro de verificación: PXU7R-7FFP9TRVA



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Del mismo modo, si alguna Entidad Local resultaba NO APTA para continuar en la fase II del PROYECTO CLIME o resultando apta para continuar decidía libremente no hacerlo, el mencionado apartado 7.1.2 del documento de bases establecía que:

"El coste de la auditoría energética solo será satisfecho directamente por la Entidad local y abonado a la FEMP-CLM, en caso de que aquélla no participe en la segunda fase del Proyecto, bien por decisión propia o bien por haber sido declarada NO APTA por la empresa auditora, al haber considerado ésta que no es posible la obtención del ahorro que figura detallado en el apartado 7.1.1.

En caso de participar en la segunda fase, el coste de la auditoría no es satisfecho directamente por la Entidad local, ya que se incorpora a los costes en que incurre la FEMP-CLM con motivo de la ejecución del Proyecto y que serán retribuidos con cargo al ahorro obtenido en la factura de consumo energético por parte de las Entidades locales participantes".

II.- En Julio de 2.016 la FEMP-CLM ha comenzado a tramitar la segunda fase del PROYECTO CLIME, y como requisito previo al inicio de la tramitación del expediente de contratación correspondiente debe conocer cuáles serán los Ayuntamientos que habiendo sido declarados APTOS desean continuar con la segunda fase del proyecto, que tendrá por objeto *"la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera"*.

El "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA" establece cuatro modalidades de contratación centralizada. La fase I del PROYECTO CLIME se realizó a través de la modalidad de acuerdo marco del apartado VII.1) del Reglamento de la Central de Contratación, sin embargo, la fase II del PROYECTO CLIME se llevará a cabo mediante la modalidad prevista en su apartado 3), que establece lo siguiente:

"3. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE LA FEMP-CLM Y POR CUENTA DE SUS ASOCIADOS.

En esta modalidad, la FEMP-CLM determina, con carácter previo, las necesidades agregadas de un determinado número de Entidades locales y Organismos dependientes de éstas que han mostrado un interés efectivo y real en la contratación de una determinada obra, servicio o suministro, tramita el expediente contractual correspondiente y selecciona al adjudicatario. En este caso, los pliegos recogen un precio máximo y unos destinatarios concretos, existiendo, por tanto, un solo contrato pero con tantos destinatarios como Entidades se hayan adherido previamente a este procedimiento contractual. Cada Entidad formaliza posteriormente su contrato y las responsabilidades derivadas del mismo.

En esta modalidad, además de la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por el órgano corporativo competente, será preciso además la suscripción de un compromiso previo entre la Entidad adherida y la FEMP-CLM en virtud del cual aquélla se compromete a aceptar la adjudicación del contrato centralizado por ésta, quedando obligada a suscribir el contrato



FIRMADO POR:

SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO



Acta Pleno sesión extraordinaria 09/03/2017 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.184385 - 10/03/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LkblZUSfjyz9BQTW6h
UTQyjHPp+zKBzUL5
V6kww4q/o=

Código seguro de verificación: PXU7R-7FFP9TRVA



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

centralizado con el adjudicatario que resulte y al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato en los propios términos que resultó adjudicado."

Modalidad de contratación que cambia la prevista inicialmente (Acuerdo Marco) y que ha sido acordada por el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM, de fecha 13 de octubre de 2.016.

III.- La licitación que se realizará tendrá por objeto la contratación centralizada de servicios y suministros energéticos, en los términos expresados en el documento de bases del PROYECTO CLIME, a cuyo contenido nos remitimos y que se licitará por la Central de Contratación mediante un procedimiento de contratación abierto para la adjudicación de un contrato Mixto de Servicios y Suministros.

Dicha contratación no implicará la GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ALGUNO de titularidad municipal, cuyas funciones de alta dirección y organización seguirá ostentando la Administración Local competente, pues el objeto del contrato excluirá expresamente la realización de cualquier servicio o actividad que implique ejercicio de autoridad.

IV.- Por último, los acuerdos que se proponen son necesarios dentro de los actos preparatorios para el inicio efectivo de la SEGUNDA FASE DEL PROYECTO CLIME y la licitación del contrato centralizado por parte de la FEMP-CLM ya que el ahorro que se pueda conseguir, fruto de las economías de escala, es directamente proporcional al número de municipios que se sumen finalmente al Proyecto, siendo además preciso para determinar y calcular el valor estimado de los contratos.

Sometida a votación la modificación de continuidad del Ayuntamiento de Higuera a la Fase II del Proyecto CLIME, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la continuidad del Ayuntamiento de Higuera en la Fase II del Proyecto CLIME.

Segundo: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Higuera a la contratación centralizada que se realice para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME desde la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Tercero: Suscribir, de conformidad con lo establecido en el apartado VII.3) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, el compromiso previo con la FEMP-CLM por el que el Ayuntamiento de Higuera se compromete y acuerda aceptar la adjudicación del contrato, centralizado referido a la fase II del Proyecto CLIME que realice la FEMP-CLM, quedando obligado a formalizar, en tiempo y forma, el contrato formalizado con la empresa adjudicataria que resulte y en los términos que se establezcan por la FEMP-CLM en los pliegos de cláusulas particulares y en dicho contrato.

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la segunda fase del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

Quinto: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a la FEMP-CLM a los efectos oportunos."

"6. ESTUDIO PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA GENERACIÓN DE EMPELO EN EL MUNICIPIO DE HIGUERUELA FORMULADO POR LA



Acta Pleno sesión extraordinaria 09/03/2017 - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.184385 - 10/03/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo. Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LKblZUSfjyz9BQTW6h
UTQyjHPp+zKBzUL5
V6kww4q/o=

Código seguro de verificación: PXU7R-7FFP9TRVA



FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

**SOCIEDAD MERCANTIL "NUEVOS PRODUCTOS CERAMICOS, S.A."
ASOCIADO A LA EXPLOTACIÓN MINERA RUBÉN.**

Se da cuenta de la propuesta de convenio para la generación de empleo en el municipio de Higuera realizada por la sociedad mercantil "NUEVOS PRODUCTOS CERAMICOS, S.A." asociada a la concesión de explotación "Rubén" a implantarse en el municipio.

Dña. Ana María Moya Calero se abstiene de participar en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tener un interés directo en esta asunto.

El contenido de la propuesta de convenio es el siguiente:

1. Que NPC es titular de la concesión de explotación denominada "Rubén", número 1874-A, con una vigencia de 30 años, en el término municipal de Higuera (Albacete), según la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2014 del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante concesión).
2. Que la vida efectiva del proyecto asciende a 20 años con una producción anual próxima a 120.000 toneladas/año.
3. Que la actividad industrial resultante comportará la generación de empleo directo e indirecto para el normal desarrollo de la actividad, siendo los puestos de trabajo y actividades asociadas a la misma los siguientes:
 - Tres (3) operarios de maquinaria móvil y peón.
 - Entre diez (10) y catorce (14) transportistas para el transporte diario externo de mineral al consumidor.
 - Otras actividades complementarias: Consumos de servicio de combustible y lubricante, cuadrilla de reforestación, electricista, herrero, taller mecánico, maquinaria y camiones de movimientos de tierras, restaurantes, alojamiento, alquileres y otros.
4. Que la actividad industrial generará empleo manteniendo una renta económica durante la vida del proyecto en el tejido social de Higuera.
5. Que, además de los impuestos e ingresos de derecho público derivados de la actividad tales como:
 - Impuesto de actividades económicas (IAE)
 - Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Tasa apertura establecimientos.
 - Canon de participación municipal.

NPC se compromete a abonar a ese Excmo. Ayuntamiento al finalizar cada año natural mientras la explotación siga activa:

- 1.000 € cuando no se superen las 10.000 toneladas de mineral vendido en ese año.
- 10.000 € cuando las toneladas de mineral vendido en ese año se encuentren entre las 10.000 y 100.000 toneladas.



FIRMADO POR:

SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO





FIRMADO POR:

EL ALCALDE
ÓSCAR TOMÁS MARTÍNEZ



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

- 0'10 € por tonelada de mineral vendido cuando se superen las 100.000 toneladas de mineral vendido.

6. Que, ante la inquietud municipal por los posibles impactos desde el punto de vista paisajístico, de los recursos naturales (captaciones de aguas, fuentes, manantiales y pozos), deterioro de caminos públicos y otros, la concesión de explotación "Rubén" número 1874-A cuenta con la correspondiente declaración de impacto ambiental, emitida por la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, en cuyo procedimiento de evaluación de impacto ambiental se midieron esos y otros potenciales impactos, estableciendo a tales efectos las medidas preventivas y correctoras para evitar o minimizar las afecciones, habiendo sido considerada viable desde un punto de vista ambiental.

Considerando, que los miembros del Pleno, consideran que no es de interés la propuesta de convenio, en consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la propuesta de convenio para la generación de empleo en el municipio de Higuera realizada por la sociedad mercantil "NUEVOS PRODUCTOS CERAMICOS, S.A." asociada a la concesión de explotación "Rubén" a implantarse en el municipio, por no considerarlo de interés municipal.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al interesado."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

D. Oscar Tomás Martínez



FIRMADO POR:

SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO

